



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód.área
Cód.archivo

SPRC-SC-COR0
01

SPRC

Archivo Central

Fecha: 22 Abr 2013

Radicado No: 0003297

Señores

**AGENTES MARITIMOS, TRANSPORTADORES
CONSOLIDADORES, AGENTES DE CARGA,
AGENCIA DE ADUANAS, IMPORTADORES,
EXPORTADORES, FITAC, ASONAV Y
COMUNIDAD PORTUARIA EN GENERAL**

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Asunto: Cambios en Proceso de Autorizaciones de Ingreso de Vehículos a las Terminales de SPRC y/o CONTECAR

Estimados Señores:

Tal como fue anunciado en las reuniones sostenidas con los transportadores durante los días 19 y 22 del mes en curso, a partir del **2 de mayo de 2013**, entran en vigencia cambios en los procedimientos y requisitos de las autorizaciones de ingreso de vehículos para retirar y/o entregar carga y/o contenedores vacíos. Los cambios son los siguientes:

Datos del Conductor y del Camión

A TODOS los documentos para ingreso de camiones al puerto, llámense ARIM de contenedores o carga suelta y OTMs, se les exigirá que los datos de número de cédula y nombre del conductor, placa y número de ejes del camión estén registrados en el sistema del puerto antes de la radicación del camión en la entrada. El documento deberá estar impreso por el sistema con los datos mencionados y no se aceptarán enmendaduras. Los datos NO podrán ser escritos a mano.

La empresa de transporte que sea nominada en una autorización, por un Agente de Aduanas, es responsable de suministrar los datos arriba mencionados y deberá hacerlo mediante el sistema SPRCOnLine o presencialmente en las ventanillas de Servicio al Cliente. El conductor y el camión que sean designados quedan autorizados para que en nombre de la empresa de transporte ingresen a la terminal, hagan entrega y/o retiren la carga correspondiente al documento.

Las autorizaciones emitidas con anterioridad al 2 de mayo y que estén vigentes, se mantendrán vigentes y deberán igualmente cumplir con lo aquí dispuesto.



Manga, Terminal Marítimo Conmutador: (57-5) 660 7781 - Fax: (57-5) 650 2239

A.A. 7954 www.puertocartagena.com e-mail: comercial@sprc.com.co

Cartagena de Indias - Colombia S.A.

FA-FMT401, 2007-04-07



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

Manejo de Contraseñas de Cédulas de Ciudadanía

La empresa de transporte deberá indicar si el conductor se identificará en la puerta de la terminal portando una cédula de ciudadanía colombiana original o una contraseña. En caso de indicar que el conductor presentará cédula original, será obligatorio hacerlo a la llegada al puerto para poder ingresar. En el caso que se indique que se presentará con contraseña, esta deberá ser la expedida por la Registraduría del Estado Civil y el conductor deberá presentar el "PIN". El "PIN" es un número único que el sistema SPRCONLINE asignará a la autorización de ingreso cuando se registran los datos. Este es una ayuda a la seguridad de identificación del conductor, por tanto la empresa de transporte es responsable de poner en conocimiento del PIN solo al conductor registrado.

Amparo de Documentos

Las autorizaciones de retiro o ingreso de mercancía "ARIM" y las autorizaciones de ingreso o retiro de contenedores vacíos "OTM" que presentan los conductores en la puerta para ser radicadas y ejecutadas simultáneamente en una sola entrada a la terminal, deberán estar relacionadas en los sistemas del puerto previo al arribo del camión. Para dar claridad a éste cambio procedimental, se define como "Documento Principal" (DP) aquella autorización (ARIM u OTM), que será la primera en ser radicada y ejecutada al arribo del camión al puerto. El "Documento Principal" deberá cumplir con todos los requisitos de cita y de información para ingresar al puerto. Se define como "Documento Amparado" (DA), aquella autorización que se relaciona al "Documento Principal" y que sería atendida posteriormente a la ejecución de éste último.

El "Documento Amparado" debe cumplir con los siguientes requisitos para poder ser relacionado con el "Documento Principal": a) No tener cita de ingreso en caso de ser autorización para ingreso o retiro de contenedor (lleno o vacío); b) No tener registrado los datos del conductor ni del camión, o en caso de tenerlos estos datos deben ser iguales a los del "Documento Principal"; c) Guardar una lógica operativa y las reglas de amparo.

Al relacionar una autorización ARIM y/o OTM a un "Documento Principal", la empresa de transporte que lo hace, autoriza al conductor y al camión registrado en el correspondiente "Documento Principal", para que en nombre de la empresa de transporte ingresen al puerto y hagan entrega o retiren la carga correspondiente a la autorización relacionada ("Documento Amparado").

Las autorizaciones o "Documentos Amparados", serán atendidos en el orden en que sean relacionados o amparados, para lo cual es responsabilidad de los transportadores indicar el orden correspondiente. En cualquier caso, siempre se ejecutarán primero todas las autorizaciones de descargue y posteriormente las de cargue. En caso de que las autorizaciones correspondan a operaciones con contenedores, no hay ninguna exigencia en cuanto a la posición que deban tener o



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

tendrán los contenedores sobre el camión, con respecto al orden en que fueron relacionados los documentos. En particular para el caso de cargue de contenedores, el conductor del camión en nombre de la empresa de transporte, será el responsable de determinar la ubicación del contenedor sobre la plancha.

La modificación de un "Documento Principal", en cuanto a los datos previamente registrados del conductor y del camión o de la empresa de transporte, inmediatamente elimina la relación o desampara los "Documentos Amparados".

Reglas de Amparo de Documentos: Existen unas reglas que restringen o permiten relacionar (amparar) autorizaciones entre sí. El "Documento Principal" es el que ampara a un "Documento Amparado" dependiendo del tipo y condición de la carga. A continuación algunas reglas: a) Autorización de Carga Suelta, NO ampara autorización de contenedores, en otras palabras un "Documento Principal" (DP), que se refiera a una ARIM de Carga Suelta, no permite relacionar documentos de autorización de contenedores, por lo tanto a un camión no se le permite ingresar al puerto para una operación con carga suelta y posteriormente, en la misma visita, llevar a cabo una operación con contenedor; b) Autorización de descargue de contenedores llenos, NO ampara autorización de descargue de contenedor vacío; c) Autorización de cargue de contenedores, NO ampara autorización de descargue de contenedores; d) Autorización de cargue o descargue de contenedor extra dimensionado, NO ampara ni puede ser amparado por autorización de contenedores no extra dimensionado, solo puede amparar autorizaciones de carga suelta; e) Autorización de descargue de contenedor, NO ampara autorización de descargue de carga suelta; f) Autorizaciones de contenedores en DTA, solo ampara contenedores en DTA y autorizaciones de carga suelta.

Las anteriores reglas buscan facilitar y aumentar la seguridad de la operación en el puerto y al mismo tiempo aumentar las posibilidades de mejor utilización de los camiones en sus visitas a la terminal. Estas reglas pueden ser modificadas y serán controladas por el sistema de información.

Tiempo Límite para Relacionar ("amparar") Documentos: Se aplicarán los siguientes tiempos límites para relacionar documentos así: a) Una autorización de cargue de contenedor lleno de importación deberá relacionarse con al menos 2 horas de anticipación a la hora de cita del "Documento Principal"; b) Una autorización de descargue de contenedor deberá ampararse con al menos 30 minutos de la hora de cita del "Documento Principal"; c) Una autorización de Cargue de contenedor vacío deberá relacionarse con al menos 1 hora de anticipación a la hora de la cita del "Documento Principal"; e) Una autorización de carga suelta deberá ampararse con al menos 1 minuto antes de la hora de la cita del "Documento Principal" y antes del ingreso al puerto, lo que sea antes.



Manga, Terminal Marítimo Conmutador: (57-5) 660 7781 - Fax: (57-5) 650 2239

A.A. 7954 www.puertocartagena.com e-mail: comercial@sprc.com.co

Cartagena de Indias - Colombia S.A.

FA-FMT401, 2007-04-07



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

Para las autorizaciones de carga suelta se deberán gestionar las citas de acuerdo al procedimiento vigente. Vale aclarar que el procedimiento de toma de citas de carga suelta no sufre ningún cambio.

Consulta para Conductores: Se habilita una opción en la página web del puerto, mediante la cual el conductor podrá consultar en cualquier momento las autorizaciones amparadas, sin necesidad de estar registrado como usuario del sistema.

Disponibilidad de documentos en SPRCOOnline

Las empresas de transporte y las Agencias de Aduana, haciendo uso de la transacción "ACQ – Consola de Documentos" tendrán acceso a imprimir TODAS las autorizaciones (ARIM – OTM) de ingreso o retiro de contenedores y carga suelta en cualquier modalidad, ya sea importación, exportación, devolución de exportación, etc. En consecuencia las Agencias de aduana no requerirán recoger en las ventanillas del puerto, ni imprimir ningún documento para entregarlos al transportador.

Autorizaciones de Acceso a Sistema SPRCOOnline

Para que los usuarios de una empresa de transporte tengan acceso a las nuevas opciones y transacciones del sistema de la terminal para los fines anteriormente descritos, cada empresa deberá remitir antes del 29 de abril de 2013, debidamente autenticado y firmado por el representante legal, el documento "FOR-011-OL- Formato para activar transacciones a usuarios de empresas de transporte". Dicho formato se encuentra disponible en la página web del puerto y se anexa al presente. Los formatos diligenciados deberán ser radicados en archivo y correspondencia de SPRC, en sobre cerrado dirigido a Seguridad y Protección.

Finalmente, se ha emitido el procedimiento "USO-603-OL - Registro de datos del conductor, del camión y de Amparo de Autorizaciones de Ingreso", el cual se encuentra disponible en la página web del puerto. Este procedimiento detalla las distintas actividades que deben seguir y cumplir las empresas de transporte y sus usuarios con respecto a las nuevas disposiciones aquí descritas. Para facilitar el uso del sistema a los usuarios transportadores, todas las opciones que le hayan sido autorizadas, aparecerán en el sistema SPRCOOnline bajo el menú TRANSPORTADORES.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en Atención al Cliente a través de nuestros correos electrónicos atencionalcliente@sprc.com.co y / o atencionalcliente@contecar.com.co

Cordialmente,


CARLOS FRIERI MARTINEZ
Director Servicio al Cliente

NOMBRE DE EMPRESA Y LOGOTIPO

Ciudad y fecha

Señores

SOCIEDAD PORTURIA REGIONAL CARTAGENA S.A. y/o CONTECAR S.A.

Seguridad Física y Protección

Ciudad.

ASUNTO: MANDATO ESPECIAL – TRAMITADOR EMPRESAS DE TRANSPORTE.

Yo, _____ identificado con cedula de ciudadanía numero _____, expedida en _____, en mi calidad de representante legal de _____ según lo acredita el certificado de existencia y representación legal, confiero mandato especial a las siguientes personas:

Nombre: _____ identificada con c.c. _____

Nombre: _____ identificada con c.c. _____

Nombre: _____ identificada con c.c. _____

para que tramiten ante la SOCIEDAD PORTURIA REGIONAL CARTAGENA S.A. Y CONTECAR S.A., autorizaciones de retiro o ingreso de contenedores y mercancías de cualquier tipo, las impriman, tomen citas para ingreso de camiones, designen el camión y el conductor que en nombre y en representación de nuestra empresa ingresará a sus instalaciones cumpliendo los procedimientos y responsabilidades que correspondan con el fin de retirar o entregar cualquier carga definida en las autorizaciones. Adicionalmente, estas personas podrán relacionar o amparar autorizaciones para ser ejecutadas conjuntamente, en una misma visita de un camión, con otras autorizaciones asignadas inclusive a otro transportador. Todo lo anterior puede ser llevado a cabo por medios electrónicos o físicos, de acuerdo a los procedimientos y sistemas de información que ustedes establezcan.

La empresa que represento se hace responsable por el uso correcto de las contraseñas, la veracidad de la información que nuestros funcionarios suministren y la información y documentos que extraigan o se expidan a través del sistema de información.

La empresa que represento se compromete a dar aviso inmediato y por escrito, en caso de desvinculación de las personas autorizadas.

El presente documento se firma a los _____ días del año _____.

Cordialmente,

Nombre y Firma representante legal.